

- Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos sobre el resultado de sus actividades de vigilancia.
- Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

El Ayuntamiento debe instalar el **COPLADEMUN** y el **CDM** en sesión de Cabildo, mediante la suscripción de las actas constitutivas correspondientes. Ambos órganos son encabezados por el Presidente Municipal.

Los Consejeros Comunitarios son elegidos en asambleas comunitarias, con anticipación suficiente para desempeñar sus funciones como integrantes del **CDM**.

Los integrantes de los Comités de Contraloría Social se eligen democráticamente en asambleas de beneficiarios, antes del inicio de las obras.

Cada obra que se construya debe contar con un Comité de Contraloría Social.

El Ayuntamiento debe proporcionar al Comité antes de iniciar una obra, datos básicos de la misma, tales como: número, descripción, fechas de inicio y terminación, costo, fuente de financiamiento, materiales, metas, constructora, etc.

Los integrantes de un Comité pueden solicitar la información de su obra por escrito y verificar que al acuse de recibido le sea colocado sello, firma y nombre de quien recibe su petición.

El Ayuntamiento debe colocar en toda obra, en un lugar visible, letrero, placa o lona con información y características de la misma.

Las irregularidades que se encuentren en la obra deben hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control (Contraloría Municipal) o la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento. En caso de no obtener respuesta, comunicarse a la Secretaría de Fiscalización del H. Congreso del Estado y/o al ORFIS para recibir orientación.

¡RECUERDE!

En el H. Ayuntamiento se encuentra la Unidad de Transparencia Municipal, acérquese a ella y haga valer su derecho a la información.

Participación Ciudadana + Transparencia = Mayores beneficios para la sociedad



¡Durante la ejecución de su obra puede consultar la información!

<http://sistemas.orfis.gob.mx/SIMVERP>

www.orfis.gob.mx

lineaetica@orfis.gob.mx

 @ORFIS_VER
 ORFIS Veracruz
 @orfis_ver

Llamada sin costo:

(800) 215 2745

extensión 1029

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz
 Carretera Xalapa-Veracruz No. 1102
 Esq. Boulevard Culturas Veracruzanas
 Col. Reserva Territorial, C.P. 91096
 Xalapa, Veracruz.



 **ORFIS**

Órganos de Participación Ciudadana

¿Qué es el Ramo General 33?

Son recursos económicos que la Federación transfiere a los Estados y Municipios, para invertir en obras y acciones de beneficio social que favorezcan a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Este Ramo está integrado, entre otros, por el **FISMDF** y el **FORTAMUNDF**.

¿Qué es el FISMDF?

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, es un recurso que los Municipios reciben para destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, y zonas de atención prioritaria.

Es administrado por el Ayuntamiento, previa aprobación del **CDM** y no podrá utilizarse para otros fines, puesto que se incurriría en desvío de recursos.

¿Qué es el FORTAMUNDF?

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, es un recurso que los Municipios reciben para satisfacer sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Es administrado por el Ayuntamiento, siendo el Cabildo quien determina su destino de acuerdo con la normatividad aplicable.

** Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.*

** Capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

¿Qué es el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)?

Es un órgano de participación ciudadana y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, integrado por ciudadanos, organizaciones sociales y los sectores público y privado del Municipio, designados por el Cabildo, que serán invitados mediante Convocatoria Pública.

Sus atribuciones principales son:

- Proponer al Ayuntamiento mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;

- Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos;
- Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir lo dispuesto en los puntos anteriores;
- Proponer a las autoridades municipales, previo estudio, la realización de obras, la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los ya existentes;
- Emitir opinión respecto de las consultas que en las materias relacionadas con la planeación municipal le formulen el Ayuntamiento, ciudadanos, instituciones u organizaciones del Municipio.

** Artículos 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.*

¿Qué es el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM)?

Es un órgano de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del **FISMDF**, integrado por el Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Consejeros Comunitarios y un Vocal de Control y Vigilancia, todos con voz y voto, además del Secretario del Ayuntamiento, sólo con voz.

El Vocal de Control y Vigilancia es electo de entre los Consejeros Comunitarios por ellos mismos, mediante votación económica en la sesión de instalación.

El **CDM** cuenta con el apoyo de un grupo de asesores conformado por los Titulares de la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y el Órgano Interno de Control. Sus principales funciones son:

Conocer y jerarquizar las demandas sociales;

Seleccionar con base en las necesidades de la comunidad y previa deliberación de sus integrantes, las obras y acciones a realizarse con el **FISMDF**;



Promover e impulsar la participación ciudadana en la planeación de las obras y acciones del Fondo;

Informar a la población de las obras y acciones autorizadas, sus montos, ubicación y los beneficiarios;

Participar en el seguimiento, control y evaluación de los recursos del **FISMDF** destinados a la obra pública;

Vigilar y supervisar la ejecución de las obras y acciones autorizadas, con el apoyo de los Comités de Contraloría Social y de la sociedad beneficiada.

¿Qué es la Contraloría Social?

Es el mecanismo utilizado por los beneficiarios de obras y acciones para verificar y vigilar, de manera organizada, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Ayuntamiento.

¿Qué es el Comité de Contraloría Social (CCS)?

Es el órgano responsable de supervisar la construcción de obra pública municipal, desde su planeación hasta su conclusión, integrado por tres vecinos beneficiarios directos de una obra con sus respectivos suplentes.

El Presidente del Comité podrá involucrar a otros vecinos que no forman parte del mismo, en tareas de apoyo para vigilar la realización de los trabajos, de ser el caso, aportar mano de obra, faenas o materiales.

Sus principales funciones son:

- Vigilar que la obra se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable;
- Participar como OBSERVADOR en los procesos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra;
- Hacer las visitas de inspección necesarias y llevar el registro del proceso hasta la terminación de la obra en la "Cédula de Control y Vigilancia" que el Ayuntamiento le proporcionará;
- Verificar la calidad con la que se realiza la obra pública;
- Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen o las quejas que reciban de la ciudadanía;
- Solicitar al Ayuntamiento la información necesaria para desempeñar sus funciones;